



# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 12 de Julio de 1916.

Las menores presiones residen al Occidente de las costas de Marruecos, por lo cual se ha entablado el Levante en el Estrecho de Gibraltar y costas adyacentes; aparte de esto no hay que señalar en España ni en sus cercanías perturbación atmosférica de importancia; así el tiempo se mantiene bueno, el cielo despejado, vientos flojos de los cuadrantes primero y segundo y temperatura poco ele-

vada para la estación del año en que nos hallamos.

La máxima de ayer fué de 33 grados en Sevilla y Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de seis grados en Soría y Segovia.

Las presiones altas deben de hallarse hacia las Azores.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Menorca, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Buen tiempo.

Levante en el Estrecho de Gibraltar.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 12 de Julio de 1916.

Hora	Barómetro	Temperatura	Humedad	VIENTO		Estado del Cielo	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 0 á 9		
0h	710.1	16.0	53	NE.	5= Algo fuerte.	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 28.8
4	710.2	13.1	65	NE.	3= Flojo.....	Idem.	Idem mínima á la sombra..... 12.3
8	710.7	17.0	49	NE.	2= Muy flojo...	Idem.	Idem máxima al Sol en el vano..... 59.7
12	710.0	25.1	31	NE.	0= Calma.....	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 11.4
16	708.0	27.4	33	W.	0= Idem.....	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 334
20	708.4	21.6	43	NW.	1= Ventolina...	Idem.	

## OPOSICIONES

### Junta provincial de primera enseñanza de León.

#### OPOSICIONES EN TURNO RESTRINGIDO PARA MAESTROS Y MAESTRAS

##### Convocatoria.

Autorizada por Orden de la Dirección General de Primera enseñanza de 23 de Mayo último la publicación de convocatoria de oposiciones en turno restringido, para cubrir las vacantes de sueldo de 1.000 pesetas del Escalafón general del Magisterio, reservadas á aquel turno, he dispuesto convocar á los Maestros y Maestras en propiedad con sueldo inferior á 1.000 pesetas, obtenido reglamentariamente, que deseen mostrarse aspirantes á las referidas oposiciones, para que en el plazo de quince días, á partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, presenten sus instancias y hojas de servicios en la Secretaría de esta Junta, debiendo hacer las siguientes

##### Advertencias.

1.ª Que según lo establecido en el artículo 5.º del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, dichas oposiciones se harán con arreglo á lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

2.ª Que según lo dispuesto en el número 4.º de la expresada Orden, las vacantes á proveer son seis para Maestro y siete para Maestra de las trece de cada clase reservadas para el mencionado turno.

3.ª Debiendo entenderse derogado lo dispuesto en el apartado K del repetido artículo 9.º del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, á consecuencia de lo establecido por el artículo 14 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, los Maestros y Maestras que obtengan plaza habrán de

continuar con el nuevo sueldo en las Escuelas Nacionales que se hallan sirviendo.

Para la formación de los Tribunales correspondientes han sido designados por el Rectorado los señores siguientes:

#### PARA MAESTROS

##### Presidente.

D. Ignacio García, Inspector Jefe de primera enseñanza de esta provincia.

##### Vocales.

D. Bernardino Pérez Martínez y don Eusebio Díez García, Maestros de las Escuelas Nacionales de Valencia de S. Juan y Val de San Lorenzo, respectivamente.

##### Suplentes.

D. José María Lázaro, Inspector interino de primera enseñanza de esta provincia; D. Quintín González Mallo y D. Francisco Echevarry Barrio, Maestros de las Escuelas nacionales de Lago de Omaña y Villafranca del Bierzo.

#### PARA MAESTRAS

##### Presidenta.

D.ª María Rosario Díaz Jiménez, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad.

##### Vocales.

D.ª Sinforsosa de Prada González y don Luis Conejo Ramos, Maestras de las Escuelas Nacionales de Ponferrada y Cansaco.

##### Suplentes.

D.ª María Teresa Menéndez, Profesora de dicha Normal; D.ª Aurora del Palacio y D. Florentino Rodríguez, Maestras de las Escuelas Nacionales de Los Barrios de Saas y Algodena, respectivamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los oportunos efectos.

León, á 7 de Julio de 1916.—El Gobernador-Presidente, Victoriano Ballesteros.

P—4056

## SUBASTAS

### Junta de las Obras del Puerto de Tarragona.

Autorizada esta Junta para proceder al anuncio y celebración de una subasta para la venta de hierro viejo á inútil existente en estas obras, se hace público por medio de este anuncio que dicho acto se celebrará á las doce del día en que cumplan cuarenta desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en el local de esta Junta, calle de Oriente, número 2, Tarragona.

La cantidad aproximada de dicho material, es 105 toneladas de fundición, 170 de hierro dulce y cinco de acero, refiriéndose las proposiciones al importe total de estos materiales, incluidos en la tasación que acompaña á las condiciones de la subasta, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, cuyo importe ha de ser necesariamente mayor de veinticinco mil doscientas treinta y cinco (25.235) pesetas.

Las proposiciones deben estar redactadas en español y con arreglo al adjunto modelo, irán acompañadas del comprobante del depósito reglamentario del 5 por 100, y serán admitidas en pliegos cerrados hasta media hora antes de la fijada para la apertura de éstos.

Tarragona, 3 de Julio de 1916.—El Presidente, Anselmo Suárez.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio de subasta de fecha 3 de Julio del corriente año, publicado por la Junta de Obras del Puerto de Tarragona, para la venta de hierro viejo, y el pliego de condiciones y tasación que constituyen las bases de dicha subasta, se comprometo á adquirir el material expresado en ellos, por la cantidad de... (Aquí la cantidad escrita en letra)... pesetas, con su-

jeción á las condiciones contenidas en los documentos citados.

(Fecha y firma del proponente.)

S—530

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Tribunal de Cuentas del Reino.

Por el presente se cita y emplaza á los herederos de D. José Fernández, Contador del Ayuntamiento de Valdepeñas, que fué en el año económico de 1894-95, para que por sí ó por medio de apoderados, se presenten en este Tribunal en el plazo de veinte días, para recoger y contestar el pliego de cargos que personalmente le ha sido dirigido al Sr. Fernández, en el examen y juicio de las cuentas municipales de dicha población y año, pues de lo contrario les parará el perjuicio á que haya lugar, declarándolos en rebeldía y continuándose las actuaciones de la cuenta sin su audiencia.

Madrid, 3 de Julio de 1916.—El Ministro-Jefe, Lamberto Martínez Asenjo.

P—4057

### Gobierno Civil de la provincia de Barcelona.

Firmados por el Ayuntamiento de este capital los proyectos de articulaciones de la Sección tercera de la Gran Vía á la Layetana, de la Reforma interior de Barcelona, se hace público en cumplimiento del artículo 82 del Reglamento para la ejecución de la ley de 10 de Enero de 1879, que por el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, se abre información sobre dichos proyectos, que á tal efecto se hallaran de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de la Sección de Fomento de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Barcelona.

Barcelona, 6 de Julio de 1916.—El Gobernador civil, Félix Suárez Irujo.

P—4051

### Gobierno Civil de Teruel.

En cumplimiento á lo prevenido por el artículo 87 del Reglamento interino para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio, aprobado por Real decreto de 31 de Diciembre de 1885, y á los efectos de los artículos 98 y 946 del Código de Comercio, hago saber: Que D. Luis Gómez Izquierdo, vecino de esta capital, presentó la renuncia del oficio de Corredor de Comercio de esta Plaza, con fecha 4 del actual.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Teruel, 5 de Julio de 1916.—El Gobernador interino, Melquiades Fernández Carriles.

P—4066

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcoy.

Contribución utilidades.—Segundo trimestre de 1916.

D. Camilo Payá Vilaplana, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin

que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Junio último he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

#### Deudores que se citan.

Juan Añenza Pérez, 0,74 pesetas.  
El mismo, 0,74.  
Idem, 0,74.  
Idem, 0,74.  
Joaquín Albors Carbonell, 4,46.  
Jaime Aznar Aznar, 1,49.  
Leonardo Bienes Torol, 19,16.  
El mismo, 27,22.  
Antonio Bienes Gosálbez, 4,95.  
El mismo, 2,97.  
Vicente Camarasa Pons, 7,92.  
Ricardo Carbonell Vilaplana, 2,48.  
Francisco Carbonell Samis, 10,89.  
Clemente Bienes y Compañía, 1,22.  
Vicente Domenech Bienes, 4,33.  
Teresa Gosálvez Barrachina, 9,16.  
Ivorra Devasa Jordá, 8,17.  
María Ilario Betrán, 5,44.  
Francisca Jordá Pérez, 39,60.  
Francisco Labarde Tono, 11,92.  
Enrique Más Cardenal, 1,70.  
Félix Marhuenda Lillo, 11,88.  
El mismo, 12,38.  
José Miralles Estalrich, 7,54.  
Ricardo Masó Masía, 38,13.  
Francisco Pascual Cantó, 7,79.  
Milagros Pérez Jordá, 2,97.  
Rafael Pérez Sempere, 11,70.  
Francisco Pérez Carbonell, 1,11.  
Fernando Querda Lloréns, 2,97.  
Marta Sintonja Payá, 4,46.  
Francisco Sanchis Payá, 9,50.  
Adolfo Terol Barceló, 7,42.  
Adela Valor Masía, 9,87.  
Francisco Valor Zañana, 27,23.  
Francisco Valor Sorroña, 9,41.

Y á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Alcoy, 4 de Julio de 1916.—Camilo Payá.

P—4015

#### Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1916.

D. Camilo Payá Vilaplana, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que

con fecha 21 de Junio último he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

#### Deudores que se citan.

Esperanza Calatayud García, 33,87 pesetas.  
Felipe Garín Catalá, 2,36.  
Herederos de José Sanchis Camús, 3,23.  
Luis Tortosa Calabrig, 7,70.  
José Vidal Ribera, 1,70.  
Juan Bautista Albero Puerto, 1,86.  
María Virtudes Albero Puerto, 2,03.  
Josefa Calatayud Molina, 2,62.  
Cosme Sanchis Valdés, 2,75.  
Vicenta Albero Francés, 1,31.  
María Teresa Calatayud Silvestre, 0,88.  
Jerónimo Francés Albero, 2,84.  
Josefa Francés Justa, 1,10.  
Miguel Mora Albero, 1,31.  
Teresa Vaño Tomás, 1,10.  
Isidoro Vilaseca y Luis Bru, 0,23.

Y á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Bañras, 5 de Julio de 1916.—El Recaudador, Camilo Payá.

P—4019

#### Contribución urbana.—Año 1916.

D. Camilo Payá Vilaplana, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 1.º del actual he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

#### Deudores que se citan.

Pilar Almunia, 2,01 pesetas.  
Amalia Aznar Aznar, 1,33.

Marcos Aracil Egómeno, 1.  
 El mismo, 1,33.  
 Ramón Bono Guarnier, 1,68.  
 Enrique Boix Oliver, 0,67.  
 José de José Catalá Catalá, 1,68.  
 Vicente Catalá Picó, 0,49.  
 Esteban Cándido Santos, 0,33.  
 Angelina Ferri Frau, 2,01.  
 Francisco Giner Miralles, 1.  
 Bautista Ibáñez Picó, 1.  
 José y Eugenio Jordá Cantó, 1,68.  
 Dolores Lozano Pastor, 0,67.  
 La misma, 1,33.  
 Tomás Mayor Urios, 1,73.  
 Jaime Mayor Morales, 1,33.  
 El mismo, 0,67.  
 Herederos de Eduardo Pons Cerdá, 1,68.  
 El mismo, 0,67.  
 Idoia, 1,33.  
 Idem, 0,67.  
 Idem, 1.  
 José Pastor Moltó, 1.  
 Francisco Sapena Pousada, 1,33.  
 Y á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.  
 Penáguila, 6 de Julio de 1916.—Camilo Payá. P.—4033

**Contribución rústica.—Primer y segundo trimestres de 1916.**

D. Camilo Payá Vilaplana, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 1.º del actual he dictado la siguiente

*«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.*

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Herederos de Eduardo Almunia, 300,18 pesetas.  
 Francisco de Francisco Aznar Barrachina, 2,47.  
 Herederos de Tomás Barrachina Domenech, 2,64.  
 Enrique Boix Oliver, 56,66.  
 Rafael Catalá Iborra, 6,62.  
 Ramón Coloma José, 6,14.  
 Francisco Crespo Aznar, 3.  
 Juan Cardona Oleina, 7,58.  
 Bautista Domenech Serra, 3,60.  
 Miguel Domenech Cabrera, 5,17.  
 Francisco José Domenech Camallonga, 4,56 pesetas.  
 Eugenio Domenech Camallonga, 5,42.  
 José Vicente Domenech Monerris, 18,63.  
 Antonio Domenech Domenech, 3,12.  
 Antonio Domenech Monllor, 17,32.

Camilo Espi Cantó, 6,02.  
 José Gadea Nelliá, 9,36.  
 Joaquina García Monerris, 16.  
 Vicente Juan Gisbert Gosálvez, 3,79.  
 María Gisbert García, 5,78.  
 Tomás Guillén Monllor, 2,47.  
 Miguel Herrero Gironés, 4,22.  
 Miguel Iborra Llorca, 3,26.  
 Pedro Juan Iborra Borrell, 19,12.  
 Salvador Iborra García, 5,30.  
 Antonio Linares Hernández, 2,29.  
 Onofre Martínez Carrin, 4,34.  
 José Martínez García, 5,66.  
 Tomás Miguel Mayor Furió, 103,30.  
 Jaime Mayor Morales, 17,50.  
 Salvador Miró Monerris, 5,41.  
 José Monllor Mina, 6,02.  
 Salvador Monllor Domenech, 5,54.  
 Francisco de P. Monllor García, 16.  
 Joaquin Monllor García, 3,14.  
 Ignacio Monllor García, 21,42.  
 Francisco Monllor Monllor, 3,62.  
 José Monllor Monllor, 6,38.  
 Salvador Monllor Lloréns, 1,81.  
 Ana María Navarro Genis, 12,93.  
 Joaquín Reig Mira, 28,90.  
 María Ripoll Lloréns, 5,42.  
 Ricardo Ripoll Lloréns, 20,46.  
 Francisco Sopués Pousada, 16,72.  
 Isidro Agusté Herrero, 2,77.  
 Francisco de Paula Aznar Aznar, 1,67.  
 Gregorio Bernabén Aracil, 5,54.  
 Julia Gisbert García, 3,86.  
 Desamparados Herrero Pérez, 4,82.  
 Joaquín Lloret Monllor, 3,38.  
 Ricardo Monllor Pérez, 5,78.  
 María Romá Cortés, 5,78.  
 Vicente Aracil Casanova, 1,93.  
 Dolores Aznar Aznar, 1,21.  
 María Aznar Monllor, 2,17.  
 José Cabrera García, 4,47.  
 Antonio Catalá Verdú, 2,40.  
 Tomás Cortés Picó, 0,73.  
 Joaquín García Mira, 2,17.  
 Antonio Garrigós Climent, 1,68.  
 Joaquina Ibáñez Domenech, 2,18.  
 Bautista Ibáñez Picó, 2,40.  
 Herederos de Pedro Iborra Monerris, 1,92 pesetas.  
 Vicente Jordá Gosálvez, 2,65.  
 Teresa Linares Picó, 0,73.  
 Francisco Monllor Bonet, 2,40.  
 Joaquín Monllor Monerris, 2,43.  
 Vicente Monllor Monerris, 2,80.  
 José Monerris Company, 1,21.  
 Miguel Monerris Company, 2,40.  
 Miguel Picó Catalá, 2,40.  
 Gregorio Ripoll Oria, 2,40.

Y á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Penáguila, 6 de Julio de 1916.—Camilo Payá. P.—4034

**Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1916.**

D. Camilo Payá Vilaplana, Recaudador-auxiliar de Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Junio último he dictado la siguiente

*«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incur-*

so en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

José Belda Ferrero, 5,44 pesetas.  
 José Coloma Novella, 5,44.  
 José Gosálvez Tarmo, 7,95.  
 Vicente Mayor Coloma, 4,09.  
 José Pérez Vañó, 5,46.  
 Francisco Senabere, 2,18.  
 Pilar Almunia Gibertó, 47,31.  
 Miguel Gosálvez Gisbert, 43,15.  
 Francisco Reig Pastor, 2,33.  
 Antonio Seais Pérez, 156,30.  
 Vicente Baldó, 1,97.  
 Francisco Moltó Valor, 2,85.  
 Tomás Pérez Vilaplana, 1,97.  
 María Reig Santoja, 2,33.  
 Rafael Vañó Fuster, 2,49.  
 Emilio Catalá, 2,27.

Y á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Alcoy, 4 de Julio de 1916.—Camilo Payá. P.—4014

**Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1906.**

D. Camilo Payá Vilaplana, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Junio último he dictado la siguiente

*«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.*

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Ricardo Carbonell Vilaplana, 3,24 pesetas.  
 José Gadea Cabrera, 3,82.  
 Francisco Herrero Sanz, 7,58.  
 Constantino Llacer Domínguez, 2,53.  
 José Miró García, 2,12.  
 Antonio Pérez Botella, 2,21.  
 Rosa Pérez Vallis, 9,74.  
 José Reig Oleina, 1,75.

María Reig Peidro, 1,82.  
 Vicente Santaya Sempere, 5,25.  
 Agustín Valls Reig, 2,92.  
 Aurora Vilaplana Espinós, 17,52.  
 Pilar Almunia Gibertó, 2,21.  
 Antonio Espinós Julia, 16,68.  
 Miguel Gosálvez Gisbert, 2,92.  
 Enrique Batí Carbonell, 1,82.  
 Vicente Gomis Seguí, 2,57.  
 María Llacer Olcina, 2,59.  
 Antonio Masía Harío, 2,73.  
 Enrique Pérez Company, 1,82.  
 Francisco Pascual Terd y hermanos, 2,33.  
 José Satorre Guillem, 2,61.

Y á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Alicoy, 4 de Julio de 1916.—Camilo Payá. P—4016

D. Camilo Payá Vilaplana, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 21 de Junio último, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Felipe Garín Catalá, 10,84 pesetas.  
 Eufasio Belda Moltó, 2,66.  
 Juan Ribera Castelló, 1,67.  
 José Albero Berenguer, 2,67.  
 Ramón Albero Martínez, 2.  
 María Ballester Company, 2.  
 José Belda Rico, 2,67.  
 El mismo, 0,67.  
 Vicente Berenguer Roses, 2,67.

Y á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Bañeras, 5 de Julio de 1916.—Camilo Payá. P—4018

**Recaudación de Contribuciones del pueblo de Alfamén.**

*Contribución urbana.—Años 1906 al 1914.*

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alfamén.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente á los años 1906 al 1914, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Francisco Arnal Casterlianas, 17,94 pesetas.  
 José Arnal Casterlianas, 16,39.  
 Fermín Arnal, 32,40.  
 Miguel Arnal Gil, 24,62.  
 Isabel Arnal Gil, 37,74.  
 Constantino Arnal Pardos, 17,94.  
 Esidoro Arnal Pérez, 19,78.  
 Manuel Arnal Pérez, 17,94.  
 Pedro Arnal Pérez, 37,74.  
 Ramón Arnal Pérez, 34,09.  
 Salvador Arnal Valero, 17,94.  
 Manuel Barrera Rodrigo, 37,74.  
 Manuel Calderón Pérez, 34,15.  
 Viuda de Manuel Catalán, 23,29.  
 Antonio Cebrián, 28,33.  
 Mariano Cebrián Asensio, 23,78.  
 Juan Cebrián Tello, 28,11.  
 Mariano Cebrián Tello, 12,52.  
 Cesáreo Coarasa Fústel, 8,98.  
 Ramón Domingo, 17,94.  
 Manuel Gil Arnal, 10,20.  
 Manuel Gil Turris, 14,05.  
 Joaquín Izquierdo Arnal, 8,98.  
 Miguel Izquierdo Arnal, 11,74.  
 Simón Juez Cabero, 14,30.  
 Joaquín Longares Arnal, 23,32.  
 Bernardino Losilla, 23,32.  
 Mariano Mateo Arnal, 14,30.  
 Bernardino Mingote, 39,59.  
 Lorenzo Pérez Arnal, 30,51.  
 Bruno Pérez, 26,88.  
 José Pérez Cebrián, 35,94.  
 Manuel Pérez Jimeno, 37,79.  
 Mariano Pérez Longares, 37,79.  
 Matías Pérez, 28,82.  
 Gregorio Pérez Pérez, 16,10.  
 Manuel Pérez Valero, 30,01.  
 Mariano Pérez Valero, 37,72.  
 Ildefonso Pló Jaime, 19,77.  
 José Pló Franco, 21,91.  
 Juan Redondo Longares, 12,48.  
 Manuel Redondo Longares, 34,15.  
 Nazario Romeo Benedi, 16,14.  
 Antonio Ruiz López, 8,86.  
 Carlos Soria Lorente, 21,25.  
 Manuel Valero Arnal (segundo), 37,77.  
 Pedro Valero Arnal, 32,18.  
 Santiago Valero Arnal, 28,67.  
 Simón Valero Arnal, 19,81.  
 Mariano Valero Jimeno, 35,91.  
 Antonio Valero Longares, 17,93.  
 Domingo Valero Longares, 32,25.  
 Francisco Valero Longares, 21,37.  
 Domingo Valero Mateo, 17,97.

Manuel Valero Mateo, 10,66.  
 Antonio Valero Mateo, 28,68.  
 Antonio Valero Pérez, 17,97.  
 Fernando Valero Pérez, 39,49.  
 Francisco Valero Pérez, 19,74.  
 Manuela Valero Pérez, 8,88.  
 Pascual Valero Pérez, 19,76.  
 Saturnino Valero Pérez, 23,25.  
 Clemente Zaragoza Pérez, 35,96.  
 José Izquierdo, 17,95.  
 Justo Zaragoza Pérez, 23,35.  
 Alfamén, 14 de Junio de 1916.—El Recaudador, Juan Pérez. P—3931

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Alicante.**

*Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1916.*

D. Juan José Ventura y Bonastre, Agente Recaudador de Contribuciones de Alicante y su zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Antonio Antón Gomis, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Antonio Antón Gomis sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 del mes actual, á las nueve de la mañana, en las oficinas de la Recaudación, Castellón, 24, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor.»

Y como se ignora su residencia, en cumplimiento del párrafo cuarto, artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se publica el presente edicto en el sitio de costumbre de esta ciudad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Alicante, 1.º de Julio de 1916.—Juan J. Ventura. P—4017

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Almonacid de la Sierra.**

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente á los años 1906 á 1914 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los

deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan*

Francisco Alcaine Sanjuán, 3,03 pesetas.  
Manuel Alonso Calderón, 9,91.  
Florencia Angulo María, 8,27.  
Domingo Angulo María, 7,61.  
Nicolás Arcos López, 11,40.  
Antonio Asensio Barriel, 11,42.  
Pascual Asensio Ibáñez, 11,40.  
María Aznar López, 11,34.  
Pedro Aznar López, 15,23.  
Gregorio Bernal Bernal, 3,03.  
Pascual Bernal Jimeno, 15,21.  
Manuel Bernal López, 3,81.  
María Bernal López, 2,31.  
Vicente Bernal López, 6,77.  
José Bernal Soriano, 5,31.  
Vicente Bernal Soriano, 17,50.  
Miguel Bernal Zaragoza, 11,40.  
Agustín Blasco Benedí, 7,59.  
María Buzgaza Tejero, 6,83.  
Feliz Cabello Contin, 2,31.  
María Cabeza Herrero, 3,03.  
Agustín Calderón Blasco, 9,13.  
Agustín Calderón Pascual, 3,79.  
Antonio Campos Hernández, 5,34.  
Francisco Cardiel Andrés, 15,23.  
Ponciano Cardiel Jimeno, 3,03.  
Antonio Casulla Bernal, 2,31.  
Esteban Castillo López, 10,65.  
Antonio Cerdán López, 13,66.  
Miguel Campos Lasheras, 9,89.  
Antonio Campos Moneva, 3,81.  
Benigno Campos Muñoz, 9,14.  
José Campos Tejero, 6,13.  
Catalina Jabro López, 2,29.  
Pedro Ferrer Campos, 5,97.  
Francisco Ferrer Gracia, 5,34.  
Nicolás Ferrer Gracia, 3,83.  
Miguel Fontana Martínez, 4,56.  
Cecilia Franco Lorente, 17,73.  
Antonio Franco Moya, 10,64.  
Manuel Franco Muela, 3,79.  
Simón Galindo Ariza, 7,67.  
María Gálvez Franco, 16,98.  
Manuel Gálvez López, 3,81.  
Manuel Gálvez López, 12,14.  
Francisco Gálvez Ruiz, 6,07.  
María García Martínez, 5,08.  
Miguel García Suárez, 4,55.  
Bernardino Gasca Jimeno, 3,79.  
Gregorio Gasca Jimeno, 3,03.  
Francisco Gracia Campos, 8,35.  
Nicolás Gracia Campos, 15,23.  
Vicente Gracia Martínez, 3,03.  
Hildefonso Gracia Martínez, 12,92.  
José Gracia Per, 6,07.  
Valero Gracia Tejero, 6,07.  
Mariano Hernández Bernal, 15,23.  
Martín Hernández Bernal, 12,14.  
Cataldo Hernández Bernal, 14,44.  
Mateo Hernández Jabro, 11,42.  
Manuel Hernández Gracia, 7,63.  
María Hernández Gracia, 13,68.  
Nicolás Hernández Martínez, 17,48.  
Nicolás Hernández Roldán, 4,56.  
José Hernández Val, 3,03.  
Lorenzo Herrero Jimeno, 12,14.  
Manuel Herrero Jimeno, 12,92.  
Cecilio Iriarte, 7,63.  
Francisco Jimeno Aladrén, 9,14.  
Simón Jimeno Bernal, 12,14.  
José Jimeno García, 6,07.  
Apólito Jimeno Gómez, 6,83.  
María Jimeno Hernández, 9,12.  
Nicolás Jimeno Jimeno, 4,56.

Francisco Jimeno Jimeno, 7,63.  
Nicolás Jimeno Martínez, 6,07.  
José Jimeno Millán, 6,07.  
María Jimeno Morales, 6,07.  
Nicolás Jimeno Per, 3,79.  
María Jimeno Suso, 6,07.  
María Jimeno Train, 11,42.  
Francisco Jimeno Sebastián, 6,07.  
Anselmo Joven López, 9,91.  
J. José Lapuente Hernández, 16,73.  
Romualdo Lapuente Hernández, 6,85.  
Manuel Lamuela López, 12,92.  
Pedro Lamuela Muñoz, 8,35.  
Ana Lamuela Roldán, 9,91.  
Santiago Lamuela Roldán, 5,34.  
Casimiro Lasheras Sanjuán, 2,29.  
Nicolás Lázaro Gracia, 14,41.  
Vicente Lázaro Meléndez, 12,92.  
Manuel Lázaro Muñoz, 7,63.  
Manuel Lázaro Valero, 5,34.  
Eusebio Lilián Jarado, 3,03.  
Roque Lagunares Cacañan, 9,11.  
Babil López Alda, 9,78.  
Gregorio López Bernal, 11,40.  
María López Blasco, 15,23.  
María Valera López Cerdán, 14,48.  
Antonio López Campos, 8,37.  
José López Campos, 12,30.  
Manuel López Campos, 6,83.  
Josefa López Campos, 3,79.  
Carmen López Ezquerria, 15,23.  
Francisco López Ezquerria, 15,23.  
Feliciano López Ibáñez, 4,48.  
Manuel López Lamuela, 5,33.  
Santiago López Lamuela, 4,56.  
María López Lázaro, 16.  
Nicolás López Lázaro, 11,40.  
Antonio López López, 5,34.  
Pascual López López, 7,63.  
Vicenta López López, 11,60.  
Andresa López Martínez, 10,66.  
Francisco López Martínez, 5,34.  
José López Martínez, 12,93.  
Manuel López Martínez, 10,66.  
Manuel López Martínez, 15,23.  
Miguel López Martínez, 10,66.  
Francisco López Morales, 10,66.  
Miguel López Val, 3,79.  
Celestino Loshuertos Barco, 14,47.  
Mariano María Lamuela, 4,59.  
María Francisca Martínez Cerdán, 14,55.  
Antonio Martínez Campos, 3,80.  
Manuel Martínez Campos, 17,52.  
Francisco Martínez Ezquerria, 4,56.  
Manuel Martínez Gálvez, 3,03.  
Santiago Martínez Gálvez, 13,04.  
Miguel Martínez Jiménez, 17,48.  
Tomás Martínez Jimeno, 9,11.  
Manuel Martínez López, 16,73.  
Romana Martínez López, 3,03.  
Angela Martínez Martínez, 1,33.  
José Martínez Martínez, 10,66.  
Lucía Martínez Martínez, 11,67.  
Manuel Martínez Martínez, 8,36.  
Melchora Martínez Martínez, 14,48.  
Custodio Martínez Navarro, 9,12.  
Nicolasa Martínez Ramón, 10,26.  
Manuel Martínez Tejero, 4,56.  
María Antonia Mateo Suso, 8,37.  
Hildefonso Menao Tolosa, 3,03.  
José Miguel Asensio, 8,32.  
Manuel Millán Aznar, 4,56.  
Ramona Millán Aznar, 9,90.  
Ramón Millán Hernández, 5,32.  
Antonio Millán Sanjuán, 7,64.  
Nicolás Millán Sanjuán, 3,03.  
Ramona Millán Sanjuán, 11,49.  
Mariano Moneva Gálvez, 6,09.  
Nicolás Morales Gracia, 16,73.  
Manuel Morales Jirón, 17,47.  
Antonio Morales López, 9,12.  
Pablo Morales Palacios, 8,35.  
Manuel Morales Rodrigo, 8,35.  
Francisco Muela Cabeza, 10,66.  
Francisco Muela Felipe, 9,91.  
Francisco Muela Martínez, 15,23.  
Nicolás Muela Martínez, 6,07.

Valera Muñoz Benedí, 3,03.  
María Muñoz Lapuente, 6,06.  
Manuel Noeno Migual, 13,71.  
Domingo Noeno Torres, 11,40.  
Mariano Noeno Torres, 7,63.  
José Palacios Hernández, 13,70.  
Francisco Palacios Lamuela, 4,56.  
Antonio Palacios Montegudo, 6,07.  
Bernardo Pérez López, 6,07.  
Francisco Puertas Polo, 16,73.  
Manuel Ramírez Lázaro, 15,93.  
Lorenzo Ramírez Millán, 15,89.  
Manuel Redondo Campos, 16,93.  
Mariano Redondo Ruiz, 5,34.  
Bernardo Rodrigo Burgos, 12,91.  
Antonio Rodrigo López, 4,56.  
Manuel Román Gracia, 8,35.  
Martín Román Gracia, 9,12.  
Manuel Román Izquierdo, 6,97.  
Nicolás Román Martínez, 6,07.  
Teresa Román Ruiz, 12,14.  
Manuel Ruiz Rarria, 3,03.  
Pascual Ruiz Palacios, 6,07.  
Santiago Ruiz Virié, 3,03.  
Mariano Sánchez Angulo, 7,6.  
Miguel Sánchez Asensio, 7,63.  
Mariano Sánchez Benito, 6,87.  
Francisco Sánchez Bernal, 13,70.  
Matías Sánchez Calvo, 9,12.  
María Sanjuán Lasheras, 13,70.  
Casimiro Sanjuán López, 6,07.  
Fermín Sanz Monteguf, 3,81.  
José Sevilla Melero, 16,73.  
Antonio Soriano Muela, 17,50.  
Manuel Soriano Muela, 17,48.  
Nicolás Soriano Muela, 6,07.  
Manuel Tejero Torres, 6,07.  
Gregorio Torres Hernández, 6,87.  
Manuel Torres Lamuela, 6,07.  
Manuel Torres Moneva, 9,12.  
Manuel Val Martínez, 16,01.  
Roque Val Palacios, 13,69.

Amonacié de la Sierra á 14 de Junio de 1916.—El Recaudador, Juan Pérez Morales. P—3912

**Recaudación de Contribuciones de la tercera zona de Balaguer.**

D. Antonio Pinos Marsell, Recaudador y Agente ejecutivo de la tercera zona de Balaguer.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Portella por débitos á la Contribución rústica y urbana, correspondientes á los años 1914, 1915 y primer trimestre de 1916 contra D. Antonio Manonellas Farré, de ignorado paradero, con fecha 20 de Mayo último, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 20 del actual, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre las fincas que á continuación se describen:

Una pieza de tierra sita en el pueblo de Portella y en la partida Font, llamada también Villanueva ó Castellots, de cabida un jornal, equivalente á 43 áreas 58 centiáreas, y linda: á Oeste, con acequia; Mediodía, Francisco Borrás; Poniente, Pedro Juan Catalá, y á Norte, José Sellart.

Otra pieza en el término de Portella y en la partida Torre, de cabida un jornal tres porcas, equivalentes á 54 áreas 47 centiáreas, y linda: á Oeste, con camino de la casa Corragó; Mediodía, viuda de Miguel Esteve; Poniente, acequia del Queret, y por Norte, con viuda de José Ponello.

Una casa en el pueblo de Portella y calle del Juego, señalada con el número 9, y linda: á Oeste, con secano de Hildefonso Traguany; Mediodía, con la calle del Juego; Poniente, con casa de Hildefonso Traguany, y Norte, con la sierra y ba-

ada que se dirige al camino de Albasa.  
 Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del deudor D. Antonio Manonellas Farré, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial del pueblo de Portella, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere á D. Antonio Manonellas Farré para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 13 de la predicha Instrucción, presente y entregue en los oficinas de la Recaudación de Contribuciones los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo el rubricamiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes e inscriba en el Registro.

Y la firmo en Portella á 13 de Junio de 1916.—El Agente, Antonio Pina.

P 4060

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Calatayud.**

D. Antonio Pérez Parrera, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Calatayud. Hago saber que en el expediente que me ha sido instruido por débitos de Contribución rústica perteneciente á los años 1908 al 12 de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia de conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su cumplimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el importe de las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y habiéndose acordado entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia un ejemplar de esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Los deudores que son:*

- Agustín Aguado López, 0,86 pesetas.
- Miguel Callejas Cuadró, 19,40.
- Celedonio Casadas Cruces, 22,18.
- Magdalena Comán Lázaro, 7,81.
- María Torralba Maestro, 2,89.
- Juan Cruces López, 5,21.
- Manuel García Montañinos, 13,06.
- Joaquina García Ruiz, 0,86.

- Francisco García Aiso, 4,56.
- Antonio Gutiérrez Martínez, 10,42.
- Pedro Felipe Labuerta, 4,78.
- Pedro Ferrer Egido, 2,39.
- Bias Gracia Labada, 11,68.
- Victoriano Heredia Poza, 13,03.
- Froilán Jerez Aguaron, 6,52.
- Manuel Jerez Lázaro, 11,16.
- Inés Jerez Marín, 55,38.
- Francisco Jerez Pando, 3,41.
- Pascual Labrador Felipe, 9,78.
- Pedro Langarilla Casellas, 7,18.
- Pedro Lázaro Gil, 10,24.
- Juan Labueta Jimeno, 35,91.
- Pedro Lanaja García, 3,49.
- María Lázaro Felipe, 0,44.
- Pedro López Rodríguez, 1,95.
- Patra Maestra, 13,50.
- Vicenta Maestra, 5,21.
- Luis Martínez L. s Arcos, 2,18.
- Tomás Miñana, 23,50.
- Gabriel Navarro Arnal, 3,48.
- Manue a Navarro, 5,87.
- José Relancio Cebamanos, 10,86.
- Manuela Rodríguez Jerez, 10,01.
- Pascual Rosal Jerez, 9,43.
- Gregorio Sánchez Felipe, 10,02.
- Francisco Villendas Maestro, viuda, 16,79 pesetas.

Calatayud, 12 de Junio de 1916.—El Recaudador, Antonio Pérez P—3921

**Recaudación de Contribuciones de Calatayud.**

D. Bias del Pozo García, Recaudador de Contribuciones en Calatayud.

Hago saber que en el expediente de apremio que se instruye en esta localidad, con fecha 27 de Junio último se ha dictado la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus descubiertas y sus deudos con rendidos en este expediente de apremio de los años 1902 al segundo trimestre del año actual por el concepto de rústica, y siendo hoy el día señalado para la subasta, según providencia insertada en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 63, correspondiente al día 25 de Mayo último, llegada que fué hora, quedó abierta la subasta y subasta.

Que no se presentó licitador ninguno en primera hora.

Acto seguido se abrió por otra vez la subasta nueva para lo resultante.

Que D. Miguel Herráiz y Herráiz, de esta población, hizo proposición cubriendo las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la primera subasta, á las fincas de:

- Acostas de Vill r.
- Antón Barrienuero.
- Ángel Muñoz.
- Mariano Monteagudo Real.
- Ambrosio García.
- Ambrosio López.
- Ambrosio Muñoz.
- Benigno Moya.
- Frento Gordo.
- Frento Moya Real.
- Catalina Real.
- Ciriaco Medina.
- Dionisio Medina.
- Eusebio Moya.
- Eugenio G. Fdez.
- Fernando Rodríguez.
- Francisco Moya.
- Francisco Medina.
- Fausta Martínez.
- Marcelino López Sáiz.
- Felipa Buena.
- Francisco Barrienuero.
- Jenaro López.
- Hermógenes Moreno.
- Isidoro Monteagudo.

- Isidoro Moya.
- Isaac Real.
- Inocente Escribano.
- Gregorio López Sáiz.
- Juan Moya Real.
- Juan Clemente Medina.
- Jorge Real.
- Juana María Real.
- Jacoba Sáiz.
- Juan Medina.
- José López.
- Julián Gordo.
- Julián García.
- José Villar.
- Julián Real.
- José Cobias.
- Lino Sáiz.
- Bernardo Barrienuero Hernández.
- Silvestre Moya García.
- Mariano Gordo.
- Miguel Guadalajara.
- Martín Medina.
- Marcos Martínez.
- María Moya.
- Miguel Real.
- Mariano Rubio.
- Mariano Villar.
- Pedro González.
- Prudencio Gordo.
- Policarpo Martínez.
- Pablo Masegoso.
- Pedro Medina.
- Pedro Rodríguez.
- Policarpo Villar.
- Remigio Real.
- Rufino Muñoz.
- Santiago Barrienuero.
- Saturmino Medina.
- Sebastián Moya.
- Santos Sáiz.
- Victoriano Medina.
- Valentín de la Torre, y
- Zacarias Barrienuero.

No habiendo otra proposición que mejorase la sobasta se adjudicaron las fincas de los señores antes expresados por la cantidad 3.647,08 pesetas.

Las fincas correspondientes á Concepción y Paula Lucas Palomo, Pedro Recuerdo Martínez, José María Belinchón, Rogino Escribano, Gregorio Muñoz Almagro, Francisco Muñoz, Santos López, Manuel Reyes y Miguel Torralba, han sido adjudicadas á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la primera licitación.

Notifíquese esta providencia á todos los interesados expresados por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y la *Gaceta de Madrid*, para su conocimiento; advirtiéndose á aquéllas en que se hizo proposición á sus fincas, que si en el plazo de tercero día no se presentan al otorgamiento de la escritura en la Notaría de D. José Lauberto Espinosa, de esta capital, se hará por el Recaudador que suscribe.

Calatayud, 3 de Julio de 1916.—El Recaudador, Bias del Pozo. P—4022

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Chinchilla.**

*Contribución rústica. — Cuarto trimestre de 1909.*

Relación de los hacendados forateros que no habiendo cumplido el párrafo primero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, así como los deudores de paradero desconocido, se les notifica la providencia de embargo de fincas en la forma dispuesta en el párrafo cuarto de dicho artículo, haciéndoles saber que dicho embargo fué acordado en el expediente de su razón con fecha 18 del actual mes, y advirtiéndoles que, si no

finca el pago dentro del plazo reglamentario, se procederá a la subasta y venta de bienes:

D. Jerónimo Moreno Bonilla, Valencia: Un predio rústico, finca número 1.601, sección D, polígono 45, paraje denominado Mangas, en este término municipal de San Pedro; linda: Norte, camino de la Similla; Levante, camino de Peñablancuilla a la cañada de Quevedo; Sur, dicho camino, y Poniente, camino del Corral del Cirujano, de monte bajo, clase única, de 14 hectáreas 36 áreas 17 centiáreas.

Otro predio rústico, finca número 1.607, sección D, polígono 46, paraje denominado Redonda, en este término municipal de San Pedro; linda: Norte, 1.636. Ayuntamiento y camino de Alcaraz a Pozuelo; Levante, 1.665. Ayuntamiento y camino de Peñablancuilla a la casa de Quevedo; Sur, 1.604. José María Morcillo Munera, 1.603. Agustín Munera Alfaro y camino de la Similla, y Poniente, camino del Corral del Cirujano, de secano cereales tercera clase, 11 hectáreas 26 áreas y 73 centiáreas y de monte bajo, clase única, tres hectáreas 13 áreas 79 centiáreas.

Y para su cumplimiento, entrego duplicada esta relación al señor Tesorero de Hacienda.

San Pedro, 23 de Junio de 1916.—El Recaudador, Guillermo Carrasco.

Y para que tenga cumplimiento lo dispuesto en el párrafo y artículos citados, remito esta relación para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Albacete, 26 de Junio de 1916.—El Tesorero. P—3966

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Eiche.

Contribución rústica.—Primer y segundo trimestres de 1916.

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se dispone la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que pueda llegar a conocimiento de los interesados que con fecha 20 de Junio último se ha dictado la siguiente

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas adjiriéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando a efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

*Deudores que se citan.*

Tomás Vives Vives, 73,28 pesetas.

Andrés Antero Pérez, 875,58.  
 José Aguilar Silvestre, 11,52.  
 Marcela Agulló de Soler, 7,32.  
 Pedro Alfonso, 3,36.  
 Pedro Alfonso Alberola, 6,60.  
 Juana Albarranoh Maciá, 5,56.  
 José y Juan Antón Pascual, 3,74.  
 Antonio Baile García, 4,38.  
 Manuel Bernad Estarás, 20,28.  
 Ramón Blasco Pastor, 34,32.  
 Tomás Boix Segarra, 3,16.  
 Carlos María Bonet Oliver, 4,48.  
 Teresa Bordonado Buades, 4,38.  
 Antonio Botella de Botella, 8,88.  
 Antonio Botella de Pomares, 195,36.  
 Francisco Bushell, 9,24.  
 María Antonia Candela, 6,12.  
 María Gertrudis Candela, 16,80.  
 Antonio Candela González, 12,72.  
 Josefa Candela González, 25,92.  
 Francisco Candela Quesada, 8,24.  
 Vicente Candela Quesada, 3,96.  
 Matilde Caro Baciero, 4,80.  
 Francisco Carreres Savignoni, 8,24.  
 Antonio Casañas, 4,58.  
 Francisco Díez Egea y hermanos, 6,60.  
 Julio Fuentes Fornés, 6,96.  
 José Fuentes Soler, 11,40.  
 Manuel Galipienso, 3,74.  
 Ginés Ganga García de Paredes, 7,92.  
 Tomás García López, 25,08.  
 Vicente García Soler, 3,36.  
 José Jiménez Alfonso, 3,50.  
 María Gertrudis Gómez Miralles, 3,30.  
 José Guasch Pastor, 4,22.  
 Herederos de Manuel Alfonso, 6,24.  
 Herederos de Jaime Pomá, 221,32.  
 Idem de Arnaldo Puyarnau, 45,56.  
 Idem de Mercedes Sempere, 6,12.  
 Idem de Miguel Torregrosa, 3,60.  
 Antonio Hernández Más, 4,22.  
 Mariano Ibarra Sempere, 12,60.  
 Vicente López Campello, 6,24.  
 Jorge Lorinc Oyarzabal, 36,70.  
 Manuel Llombrias Asensi, 3,74.  
 José Maciá González, 3,36.  
 José Manresa Oriente, 6,96.  
 Ramón Maruenda Pérez, 5,68.  
 Antonio Más, 7,56.  
 Ramón Más Espinosa, 12.  
 José Más Más, 4,70.  
 Antonio Matéu Tremiño, 7,32.  
 Manuel Menéndez Collar, 7,08.  
 Amancio Meseguer López, 60,20.  
 Antonia Moró Sala, 10,68.  
 Ignacio Mompeán Ballerste, 5,06.  
 Rosa Nadal, viuda de Frías, 4,38.  
 Vicente Parrés de Más, 3,30.  
 Cayetano Pastor Quesada, 3,36.  
 Fernando Pérez Berenguer, 11,76.  
 María Pérez Candela, 4,22.  
 Josefa Pérez Martínez y hermanos, 8,40.  
 César Pérez Martínez, 12, 4.  
 César Piquer Morales, 39,60.  
 Asunción Roca de Togados, 11,28.  
 Ana Rojas, 6,12.  
 Francisco Román Fernández y otros, 5,42.  
 Víctor Salvati, 45,70.  
 José Selva Torres, 3,36.  
 Ramón Sempere Sánchez, 11,40.  
 Vicente Urbán Vives, 3,60.  
 María Bárbara Valero Aleman, 7,20.  
 Manuela Valero Brotóns, 95,20.  
 Viuda de Antonio Soler Barceló, 3,74.  
 Idem de Luis Spuch, 37,10.  
 Herederos de Gaspar Parrucha, 49,90.  
 Ramón Alba García, 7,44.  
 Salvador Alonso Parrucha, 11,04.  
 Vicente Andrés Botella, 5,72.  
 Antoni Botella Alonso, 16,70.  
 Vicente Botella Botella, 16,48.  
 José García Salinas, 7,92.  
 Herederos de José Botella López, 5,30.  
 José Miralles Sempere, 6,48.  
 Francisco Molina Espinosa, 4,08.  
 Vicente Peral Jaén, 5,30.  
 José Sabater Rovira, 5,16.

Joaquín Baeza, 4,22.  
 Francisco Campello Quiles, 5,54.  
 Agustín Molliá Durá, 3,60.  
 Francisco Marco Campello, 6,72.  
 Ginés Meléndez, 4,53.  
 Ginés Pomares Quiles, 15,50.  
 Vicente y José Agulló Alonso, 3,36.  
 Mariano Agulló Marco, 4,32.  
 Andrés Alemañ Bonnati, 4,56.  
 Teresa Alonso López, 5,54.  
 Francisco Antón Tari, 4,82.  
 José Asencio Medina, 5,28.  
 Francisco Baile Pomares, 3,36.  
 Francisco Blasco Marco, 3,36.  
 Francisco Botella de Ambit, 4,56.  
 Josefa Botella Pomares, 3,36.  
 Francisco Candela González, 4,08.  
 José Antonio Castellano Senambre, 5,04.  
 Concepción Castillo Brotóns, 3,12.  
 Margarita Cerdá, 5,54.  
 Félix Ceva de Ramos, 4,32.  
 Antonio Esclapes Brotóns, 4,08.  
 Felipe Ferrández Presbítero, 5,28.  
 Vicente Fuentes Maciá, 6,26.  
 Tomás García Botella, 6.  
 Bartolomé García López, 4,82.  
 Salvador González Esclapes, 5,54.  
 Herederos de Salvador Alonso, 4,82.  
 Idem de José Candela, 4,56.  
 Juan Bautista Jaén Molina, 4,82.  
 Miguel Llorente de las Casas, 4,56.  
 José Más, 3,60.  
 Juan Bautista Más Belso, 3,12.  
 Juan Más Pacheco, 3,36.  
 Francisco Mora Sánchez, 3,86.  
 Francisco Pérez, 5,28.  
 Vicente Pérez Esteve, 3,12.  
 Francisco Pérez de Sala, 5,04.  
 Roque Ripoll García, 6,24.  
 José Rodríguez Manzanaro, 3,12.  
 Miguel Román Pascual, 3,36.  
 José Salazar, 5,28.  
 José Sempere Sevilla, 5,28.  
 Catalina Soler, viuda de Canals, 5,04.  
 Viuda y herederos de Gaspar Maciá, 4,82.  
 Francisco Antón Almela, 3,36.  
 Ramón Durá Durá, 4,08.  
 Asunción García Botella, 3,12.  
 Herederos de Domingo Botella, 4,92.  
 Margarita Molina Alonso, 5,28.  
 Vicente Sempere Botella, 3,36.  
 Josefa Selser Molina, 4,82.  
 Andrés Soler Ruiz, 3,36.  
 Josefa Alonso Bañón, 2,64.  
 Francisco Arberola de Ibarra, 0,96.  
 Pascual Alonso de Blasco, 2,88.  
 María Alonso Pascual, 2,88.  
 José y Juan Antón Agulló, 1,44.  
 Antonio Antón Agulló, 1,20.  
 Antonio Antón de Navarro, 2,40.  
 José Benito Gras, 0,48.  
 Francisco Biendicho, 1,68.  
 Rosa Bonnati Alemañ, 0,72.  
 José Bonnati Molina, 2,88.  
 José Botella Alonso, 1,20.  
 Salvador Campillo Valero, 2,64.  
 Cayetano Candela Más, 1,44.  
 Salvador Díez Vicente, 1,92.  
 Tomás Durá Antón, 1,44.  
 José Esclapes Soler, 1,44.  
 Asunción García Botella, 2,88.  
 José María Gómez Miralles, 1,68.  
 Eusebio Juan Candela, 2,40.  
 Antonio Juan Quesada, 2,17.  
 José Maciá Sempere, 2,88.  
 Margarita Oliver Miralles, 1,68.  
 Manuel Richard Pomares, 1,20.  
 Andrés Selva, 2,40.  
 Asunción Francisco Selva García, 2,17.  
 Pedro Sempere Soler, 2,40.  
 Manuel Soriano Más, 2,40.  
 Antonio Lari González, 0,48.  
 José Agulló Cerdá, 1,92.  
 Gertrudis Bonnati Miralles, 2,88.  
 María Antonia Bonnati Torregrosa, 2,40.  
 Antonio Gómez Molina, 2,88.

José Guilló García, 2,17.  
Dolores Juan Moxica, 2,40.  
Antonio Matias Bonmati, 0,96.  
José Mollá Durá, 2,88.  
Francisco Sánchez Mora, 1,44.  
José Sempere Martínez, 1,20.  
José Sevilla Bonmati, 0,72.  
Tomás Brotóns, 1,92.  
Pascual Sempere Meléndez, 2,64.  
Antonio Blasco Martínez, 12,24.  
Juan Bautista Blasco Oliver, 4,38.  
Antonio Brotóns Espinosa, 4,48.  
Carlos Brú Agulló, 2,17.  
Alejandro Campello Silvestre, 4,14.  
María Antonia Campello, viuda de Irles, 9,24.  
José Fenoll Martínez, 8,04.  
Ramón Gadea Sánchez, 5,64.  
Josefa Galiano Sánchez, 2,17.  
Antonio García Campello, 1,44.  
Asunción Juan Sempere, 0,24.  
Ignacio Martínez García, 7,32.  
Antonio Martínez González, 6,96.  
Tomás Más, viudo de Parres, 8,40.  
Francisco Matéa Boix, 6.  
Andrés Miralles Oliver, 3,16.  
Diego Ruiz Esclapes, 3,50.  
Juan Bautista Ruiz Muñoz, 3,50.  
Pedro Ruiz Ruiz, 3,96.  
José Ruiz Sánchez, 4,22.  
José Torres Martínez, 10,32.  
Tomás Torres Navarro, 4,22.  
Pascual Valero Ateñan, 11,40.  
Jaime Valero Blasco, 4,81.  
José Valero Mira, 4,81.  
María Valero Pérez, 3,54.  
Viuda de José Aznar de Coves, 11,28.  
Idem de Laureano Erú, 13,80.  
Idem de José Quiles, 4,08.  
Idem de Ignacio Fernández, 4,66.  
Elche, 3 de Julio de 1916.—El Agente,  
Modesto Sanjuán. P—4024

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Falset.

D. Roque Llorba Casas, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal contra D. Juan Ciurana Ciurana por descubiertos á la Contribución territorial rústica y territorial urbana, correspondientes al cuarto trimestre de 1914, primero al cuarto de 1915 y primero de 1916, en cuanto á la primera; y primero y segundo semestres de 1915 y primero de 1916 respecto á la segunda, se ha dictado en el día de hoy la providencia que copiada literalmente dice como sigue:

«*Providencia.*—Visto el mandamiento anteriormente unido dirigido contra el deudor D. Juan Ciurana Ciurana, y resultando según la nota puesta por el señor Registrador de la Propiedad de este partido que no ha sido admitida la anotación preventiva de embargo solicitada, por hallarse las fincas inscritas actualmente á favor de María Ciurana Ciurana, procede, de conformidad con lo dispuesto en el apartado letra D del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se requiera á dicha María Ciurana Ciurana á fin de que en el plazo de cinco días satisficiera sin recargo alguno las cuotas que se reclamaban, en virtud de este expediente, á Juan Ciurana por los conceptos de Contribución rústica y urbana, importantes en junto la cantidad de 55 pesetas 87 céntimos, bajo apercibimiento, caso de no hacerlo, de declararse contra la misma el apremio de primer grado por la Tesorería de Hacienda de esta provincia.»

Y como no conste que la deudora María Ciurana Ciurana tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio conforme al párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, insertándose además en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dosaiguas (Tarragona), 4 de Julio de 1916.—El Agente, Roque Llorba.

P—3984

#### Contribución urbana.—Primero al cuarto trimestres de 1914 y primero al cuarto trimestres de 1915.

D. Roque Llorba Casas, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Falset.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes á los primeros al cuarto trimestres de 1914 y primero al cuarto de 1905, instruyo expediente de apremio contra D.<sup>a</sup> María Sabaté Cabré ó sus herederos, de ignorado paradero, á quien se le fué embargada:

Una casa situada en el pueblo de Torre de Fontaubella, calle de la Plaza, número 3, hoy Cervantes, número 5, cuya medida superficial se ignora; lindante, por la derecha, con Pedro Palleja; por la izquierda, con Juan Todó; al detrás, con José Palleja, y por el frente con la referida calle de la Plaza.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«*Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Serafín Sancho Sabaté, en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa Obrera de Agricultores de Torre de Fontaubella, con respecto á la casa embargada según este expediente, por el importe de 114 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día tercero hábil al de la inserción de esta providencia en la GACETA DE MADRID y ante el Notario de esta villa D. Ricardo Asensio y Ferrer, á las diez de la mañana.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban antecederse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Falset (Tarragona), 21 de Junio de 1916.—El Agente, Roque Llorba.

P—3985

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

D. Luis G. Jiménez Odena, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta ciudad por débitos á la Contribución urbana en los años 1912, 13 y 14, contra Fausto Gigó, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho Fausto Gigó, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 del actual, á las diez de la mañana, en estas oficinas, Democracia, 2, primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia al repetido deudor y anúnciese al público por medio de edictos fijados en estas oficinas, en las Casas Consistoriales y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Lérida á 3 de Julio de 1916. Luis G. Jiménez. P—4004

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar.

Pueblo de Elda. Contribución urbana.

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D.<sup>a</sup> Cándida Asunción Gaspar y Manuel Tendero Gil, como actuales poseedores de la finca que tributa á nombre de don José María Sempere Pérez, por débitos de la expresada Contribución, he dictado con fecha 16 de Abril último la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> Cándida, D.<sup>a</sup> Asunción, D. Gaspar, D. Juan y D. Manuel Tendero Gil, actuales poseedores de la finca que tributa á nombre de D. José María Sempere Pérez, sus descubiertos, que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, y en el local de esta Recaudación, Castelar, 27, de esta ciudad, el día diecioquinto inmediato siguiente al en que aparezca inserto el edicto de notificación de subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á las diez horas de su mañana, siendo posturas admisibles en la misma las que cu-

ran el importe de las dos terceras partes de la capitalización de la a la línea.

Notifíquese esta providencia a los deudores y anúnciese al público por medio de edicto que se fijará en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial.

Y siendo desconocidas los deudores contra quienes se proceda, se publica el presente edicto en los expresados periódicos, cumpliendo así lo que para estos casos dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El Recaudador, Ricardo Carbonell. P—4022

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.**

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana, se le fué embargada a don Ramón García Azorín:

Una casa de habitación, situada en la calle del Norte, del barrio de San Roque, de esta ciudad, compuesta de dos pisos, señalada con el número 8 de polifonías lindes: por la derecha, entrando, con casa de José Sepulveda Navarro, antes de José Oliver; izquierda, con casa de Vicente Benito Intesa, antes de José Intesa, y espalda, con casa de Gaspar Jover Falcó, antes de José Alarcón Valera, según la capitalización, en 175 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos, a 135,38 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Recaudación, calle Castelar, número 89, el día 24 de Julio próximo, a las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles las que cubran a dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que llegue a su conocimiento.

Novelda, 23 de Junio de 1916.—José Navarro. P—4030

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana se le fueron embargadas a D. Francisco Sabater Navarro:

Un solar para edificar, comprensivo de ocho metros de frontera por 23 de fondo, que al todo forman una superficie de 184 metros cuadrados, equivalentes a una área y 84 centiáreas de tierra seca con árboles, sita en término de esta ciudad, partido de la Romana; lindante: por Levante, tierras de la herencia de D.<sup>a</sup> María de la Paz Gómez; por Mediodía, camino del Reclot; Poniente, con terreno destinado a calle, y Norte, con Antonio Navarro Martínez, antes María Pérez Gómez; y

Una casa de nueva construcción, compuesta de dos pisos, comprensiva de cuatro metros 50 centímetros de anchura por 20 metros de longitud, que hacen 110 metros cuadrados, situada en el término municipal de esta ciudad, en el caserío de la Romana, calle de D.<sup>a</sup> Antonia Navarro Mira, señalada con el número 26 de policía, y llada en la actualidad: por la

derecha entrando, con casa de José Mira Poveda Izquierda y espalda, con la de Severio Jover Ayala valoradas, según la capitalización, en 75 pesetas, y responden por principal, recargos, costas y gastos a 10,87 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dichas fincas aparecen libres de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta de los inmuebles señalados, cuyo acto tendrá lugar en la Recaudación, calle de Castelar, número 89, el día 24 de Julio próximo, a las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que llegue a su conocimiento.

Novelda, 23 de Junio de 1916.—José Navarro. P—4029

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Orense.**

D. José Pena Arias, Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de Boborás, provincia de Orense.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que por débitos de rústica instruyo contra el deudor D. Joaquín Caballero, que figura entre los forasteros con residencia en Santiago, he dictado la siguiente

*Providencia de acumulación.*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 145 de la Instrucción, se acumulan las cuotas del tercer y cuarto trimestres de 1913, los años 1914 y 1915 y primer trimestre de 1916, del contribuyente que expresa la certificación que precede al expediente que se sigue por débitos del mismo, por trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas, según el resultado que ofrece la siguiente liquidación, todo lo cual se notificará a dicho deudor en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, conforme a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción.

Cuotas por que se le apremiaba, 257,12 pesetas.

Idem de los trimestres tercero y cuarto del año 1913, de los años 1914, 1915 y primer trimestre de 1916, 53,79.

Recargo del 15 por 100, 46,63.

Total, 357,54 pesetas.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, expido el presente en Boborás, a 21 de Mayo de 1916.—José Pena. P—4949

**Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel.**

En el expediente de apremio que instruyo en esta Recaudación y pueblo de Olivares de Duero, contra la deudora D.<sup>a</sup> Valentina Ortega Pérez, vecina que fué del mismo, he sido embargada como de su propiedad, la finca que a continuación se describe:

Una tierra con una roya, al pago de la Vega de Arriba, de cabaña seis obrados, que linda por el Oriente, viña de Agustín García; Mediodía, tierras de Vicente Mariscal y Oros; Poniente, viña de herederos de Carlota Niño, y Norte, camino del pago.

Como quiera que se ignora dónde se encuentra la deudora, se le notifica por medio del presente anuncio, a fin de que en el plazo de ocho días pueda haber efecto la venta de la finca por la cantidad de 19 pesetas 25 céntimos de principal, más las costas y gastos originados, el cual ha de insertarse en la *GACETA DE MADRID*, para que llegue a conocimiento de la interesteda.

Olivares de Duero, 23 de Junio de 1916. El Recaudador, Ignacio Rojo. P—4007

**Recaudación de Contribuciones de la zona de San Clemente.**

D. Alfonso Godáñez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Julián Estoso Díez, por débitos de Contribución territorial, se ha dictado la siguiente

*Procedencia.*—Resultando que en la subasta celebrada en 16 de Junio, fué rematada la finca embargada al deudor don Julián Estoso Díez, según se detalla en la providencia de adjudicación unida a este expediente:

«Visto lo que dispone el artículo 103 de la Instrucción de 21 de Abril de 1900, procedase al otorgamiento de la escritura de venta ante el Notario D. Enrique Sánchez Ojeda, vecino de San Clemente, cuyo acto tendrá lugar en el despacho de dicho señor, tres días después de inserto el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y la *GACETA DE MADRID*».

«Notifíquese esta providencia al deudor a sus causahabientes y en su día a los adjudicatarios, haciendo saber a los primeros que si no comparecen a verificar el otorgamiento se hará de oficio por el que suscribe, debiendo consignarse en la escritura que que la extinguida la anotación preventiva que aparece en el Registro de la Propiedad.»

Y siendo el deudor ó sus causahabientes de domicilio ignorado, se les notifica por medio del presente, con arreglo al párrafo cuarto del artículo 142 de la referida Instrucción.

San Clemente, 27 de Junio de 1916.—El Agente, Alfonso Godáñez. P—4038

**Recaudación de Contribuciones de Seo de Urgel.**

D. Esteban Cifuentes Giménez, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la finca zona del partido de Seo de Urgel.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en Seo de Urgel por débitos a la Contribución rústica, correspondiente al cuarto trimestre de 1907 y siguientes hasta 1915, contra D.<sup>a</sup> Ramona Travé Mir, vecina que fué de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 29 del corriente mes la providencia del tenor literal siguiente:

*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> Ramona Travé Mir en el plazo que al efecto se le con edió sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de Julio de 1916, a las diez de la mañana, en las oficinas de esta Recaudación, siendo posturas admisibles en la

subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á doña Ramona Travé Mir y anúnciese al público por medio de edictos fijados en el tablón de la Casa Consistorial y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D.<sup>a</sup> Ramona Travé Mir, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Seo de Urgel á 30 de Junio de 1916.—El Recaudador, E. Cifuentes. P—4055

D. Esteban Cifuentes Giménez, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona del partido de Seo de Urgel.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Seo de Urgel por débitos á la Contribución rústica, correspondiente á los años 1909 á 1915, contra D. Gabriel Benages Pons, vecino que fué de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 29 del corriente mes, la providencia del tenor literal siguiente:

»Providencia.—No habiendo satisfecho D. Gabriel Benages Pons, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 de Julio de 1916, á las diez de la mañana, en las oficinas de esta Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á D. Gabriel Benages Pons, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Gabriel Benages Pons, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Seo de Urgel, á 30 de Junio de 1916.—El Recaudador, E. Cifuentes. P—4064

D. Esteban Cifuentes Giménez, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona del partido de Seo de Urgel.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en Seo de Urgel por débitos á la Contribución urbana correspondiente al primero y se-

gundo trimestres de 1913 y 1914, contra D. Isidro Vilaó, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 27 de los corrientes la providencia del tenor literal siguiente:

»Providencia.—No habiendo satisfecho D. Isidro Vilaó en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Julio de 1916, á las 12 de la mañana, en el local de esta Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á D. Isidro Vilaó y D. José Aguilar Vilaó, éste en calidad de acreedor hipotecario, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en las Casas Consistoriales y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Isidro Vilaó y D. José Aguilar Vilaó, acreedor hipotecario, y á fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Seo de Urgel á 28 de Julio de 1916.—Esteban Cifuentes. P—4063

D. Esteban Cifuentes Giménez, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona del partido de Seo de Urgel.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Seo de Urgel por débitos á la Contribución rústica, correspondientes al tercero y cuarto trimestres de 1915 y primero de 1916, contra Juan Albós Franti, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 27 de Abril próximo pasado la providencia del tenor literal siguiente:

»Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á Juan Albós Franti.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de Juan Albós Franti, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 10,56 pesetas, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento personándose al efecto en las oficinas de

esta Recaudación, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Seo de Urgel, firmado por el Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Seo de Urgel á 28 de Junio de 1916.—Esteban Cifuentes.

P—4062

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Solsona.

D. José Fornell Osseras, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona del partido de Solsona en esta provincia.

En el expediente de apremio instruido en el distrito municipal de Pons, por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente á los años 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913 y 1914, contra D. José Solans Monsaba, se ha dictado con fecha 25 de Noviembre del año último y del día de hoy, las dos providencias del tenor literal siguiente:

»Provisión de.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Manuel Ciosa Balagué con respecto á la finca partida Agudas, por el importe de 52 pesetas, y las de D. Miquel Pinós Olives con respecto á la finca partida de Valldans, por el de 25 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se les advierte que deben ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

»Notifíquese en forma esta providencia á los adjudicatarios y á los deudores.»

»Providencia.—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D. Manuel Ciosa Balagué y D. Miquel Pinós Olives, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 22 del actual, á las dieciocho horas, en esta villa, ante el Notario D. León María del Campo Duarte.

»Notifíquese esta providencia en forma á los adjudicatarios y á los deudores, requiriéndoles para que concurran á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Las fincas enajenadas que han de ser objeto de enajenación son:

Una pieza de tierra matorral, sita en este término, partida Agudas, de extensión una hectárea 85 áreas y nueve centiáreas; lindante: por Norte, con Víctor Palou; por Este, con Juan Ferré; por Sur, con Juan Lloret; y por Oeste, con Víctor Palou.

Otra pieza de tierra matorral, sita en este término, partida Valldans, de extensión 47 áreas 98 centiáreas; lindante: por Norte, con Antonio Comelles; por Sur, con Pedro Vidal; por Este, con Francisco Vilalta; y por Oeste, con Juan Comelles.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores don José Solans Moorabá ó sus herederos, y á fin de que puedan serles notificadas en forma las dos transcritas providencias con el requerimiento prevenido en la última de ellas, expido la presente cédula en concordancia con lo dispuesto en el inciso del artículo 124 de la Instrucción

de procedimientos de 26 de Abril de 1900, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de las Casas Consistoriales de este distrito, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, en Pons á 1.º de Julio de 1916.—José Fornell. P—3988

D. José Fornell Caserras, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Vilanova de la Aguda, por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente á los años 1911, 1912, 1913 y 1914, contra D. Juan Giralt, Antonio Roig y Vicente Ribera, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Juan Giralt, Antonio Roig y Vicente Ribera, en el plazo que al efecto se les concedió sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Julio de 1916, á las tres de la tarde, en el local de esta Recaudación, sito en Pons, calle Cos, número 3, segundo primera, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe del débito, principal, recargos y costas.

»Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y al acreedor D. Domingo Paláu, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial de este pueblo y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores D. Juan Giralt, Antonio Roig y Vicente Ribera, y á fin de que pueda ser notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este distrito, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Vilanova de la Aguda, á 1.º de Julio de 1916.—José Fornell. P—3997

#### Agencia ejecutiva de la zona de Benisanet.

*Contribución rústica.—Año 1912.*

D. Manuel Bardi Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Grau Llarç, vecino de ésta, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. José Grau Llarç sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertene-

cientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 de Julio próximo, y hora de las diez de la mañana, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica, situada en este término municipal y parti a Vall de Lil, de cabida 66 áreas 92 centiáreas, tierra campá, con almendros y olivos; capitalizada en 260 pesetas;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, quedan librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en Arcas del Tesoro.

Benisanet, 20 de Junio de 1916.—El Agente, Manuel Bardi. P—3915

#### Agencia ejecutiva de la zona de Cañada Juncosa.

D. Serafín Rubio Serrano, Agente ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de Cañada Juncosa.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Juan Bautista Ambiel, por débitos de Contribución territorial, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Resultando que en la subasta celebrada en 14 de Marzo último, fueron rematadas las fincas embargadas al deudor D. Juan Bautista Ambiel, según se detalla en la providencia de adjudicación unida á este expediente:

»Visto lo que dispone el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procedase al otorgamiento de la escritura de venta ante el Notario D. Enrique Sánchez Onate, vecino de San Clemente, cuyo acto tendrá lugar en el despacho de dicho, tres días después de inserto el

anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID.

»Notifíquese esta providencia al deudor ó sus causahabientes, y en su día á los primeros, que si no comparecen á verificar el otorgamiento se hará de oficio por el que suscribe, debiendo consignarse en la escritura que queda extinguida la anotación preventiva que aparece en el Registro de la Propiedad.»

Y siendo el deudor ó sus causahabientes de domicilio ignorado, se les notifica por medio del presente, con arreglo al párrafo cuarto del artículo 143 de la referida Instrucción.

Cañada Juncosa, 22 de Junio de 1916.  
El Agente, Serafín Rubio. P—4020

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la C. Renuero número 31.415 por 1.000 pesetas, fecha 13 de Julio de 1915, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días desde hoy no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 10 de Julio de 1916.—El Contador, Fernando Hernández.

X—1528

#### Gobierno Civil de la provincia de Jaén.

Habiendo renunciado su cargo el Comedor de Comercio de la Plaza de Ubeda, D. Andrés Martínez Villar, se hace público en este periódico oficial para oír reclamaciones durante el plazo de seis meses, transcurrido el cual, se procederá á la devolución de la fianza.

Jaén, 6 de Julio de 1916.—El Gobernador, Francisco P. Delgado.

X—1526

#### Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca.

Por acuerdo de la Junta general de Accionistas, se procederá al pago, á partir del día 10 del mes corriente, de un dividendo de pesetas 7,50 (menos impuesto de 0,54 5 pesetas por cupón) á las Obligaciones de interés variable, que son las que llevan los números 17.501 al 35.000, contra entrega del cupón número 63.

Los mencionados cupones deberán ser presentados en el domicilio de la Compañía, calle de las Infantas, 40.

Madrid, 8 de Julio de 1916.—El Representante de la Compañía, Alfredo Loewy.

X—1521

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Por acuerdo del Consejo de Administración de este benéfico Establecimiento, se convoca á concurso de proyectos entre Arquitectos españoles para la construcción de un edificio de nueva planta en la plaza de Celenque y calle de Mariana Pida, de esta capital.

A los interesados que lo soliciten se les facilitarán antecedentes, y el pliego de condiciones todos los días laborables, de diez á una, en la Secretaría de esta Dirección, plaza de San Martín, 1.

Madrid, 11 de Julio de 1916.—El Director-Gerente, Pedro Pastor Díaz.

X—1523